

seriamente la propuesta de la otra. El Secretario General recomendó que el Consejo exhortase a las partes a que entablasen unas “negociaciones genuinas” que ayudasen a aplicar más cabalmente la resolución 1754 (2007).

El representante de Sudáfrica lamentó profundamente que el proyecto de resolución ante el Consejo no incluyese ninguna mención a las violaciones de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y consideró que esa omisión, frente al hecho de que el Consejo de Seguridad “se pronunciaba muy enérgicamente acerca de cuestiones relativas a los derechos humanos en otras partes del mundo”, podía verse como un doble rasero por parte del Consejo. También añadió que ese doble rasero era el motivo por el que a veces “no se tomaban en serio las decisiones de este Consejo”. El representante declaró que a su delegación le seguían asombrando “los intentos implacables de algunos miembros de este Consejo de tratar de describir la propuesta marroquí como ‘un esfuerzo serio y digno de crédito por impulsar la resolución’. En realidad, la propuesta de autonomía de Marruecos era un intento unilateral de impedir que el pueblo saharauí pudiese reclamar su derecho a la libre determinación”. También consideró que todo intento de colocar una propuesta por encima de la otra socavaría

el proceso de negociaciones. Como conclusión, declaró que la necesidad de prorrogar el mandato de la MINURSO era lo suficientemente importante como para respaldar el proyecto de resolución pese a sus reservas al respecto²¹.

El Presidente (Ghana) señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución presentado por España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido²², que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1783 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Exhortó a las partes a que continuasen las negociaciones sin condiciones previas y de buena fe;

Pidió al Secretario General que le presentase, a más tardar el 31 de enero de 2008, un informe sobre el estado y la marcha de esas negociaciones y un informe sobre la situación en el Sáhara Occidental bastante antes del fin del período del mandato;

Decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2008.

²¹ S/PV.5773, págs. 2 y 3.

²² S/2007/637.

2. La situación en Liberia

Decisión de 12 de marzo de 2004 (4925ª sesión): resolución 1532 (2004)

En la 4925ª sesión¹, celebrada el 12 de marzo de 2004, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo de Seguridad un proyecto de resolución², que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1532 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del

Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió que, a fin de impedir que el ex-Presidente de Liberia, Charles Taylor, los miembros de su familia inmediata, en particular Jewel Howard Taylor y Charles Taylor, Jr., altos funcionarios del antiguo régimen de Taylor u otros aliados o asociados que hubiese designado el Comité establecido en virtud de lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) utilizaran fondos y bienes malversados para interferir en el restablecimiento de la paz y la estabilidad en Liberia y en la subregión, todos los Estados en que a la fecha de aprobación de la presente resolución o posteriormente hubiese fondos, otros activos financieros y recursos económicos que perteneciesen a Charles Taylor, Jewel Howard Taylor y Charles Taylor, Jr., o que estuviesen bajo su control directo o indirecto o del de otras personas que hubiese designado el Comité, incluidos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos en poder de entidades de propiedad o bajo el control directo o indirecto de cualquiera de ellos o de cualquier persona que actuase en su nombre o siguiendo sus instrucciones y que hubiese designado el Comité, congelasen sin demora esos fondos, otros activos financieros y recursos económicos y se cerciorasen de que sus

¹ Durante ese período, además de las sesiones que se recogen en esta sección, el Consejo celebró algunas sesiones en privado con los países que aportan contingentes para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron el 15 de septiembre de 2004 (5034ª), 12 de septiembre de 2005 (5258ª), 24 de marzo de 2006 (5395ª), 25 de septiembre de 2006 (5534ª), 22 de marzo de 2007 (5643ª) y 6 de septiembre 2007 (5737ª).

² S/2004/189.

nacionales u otras personas que se hallasen en su territorio no pusiesen esos u otros fondos, activos financieros y recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de esas personas;

Decidió examinar las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución por lo menos una vez al año, que el primer examen tuviese lugar para el 22 de diciembre de 2004, junto con el de las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003), y que en esa ocasión determinaría qué más procedía hacer.

**Decisión de 17 de junio de 2004 (4991ª sesión):
resolución 1549 (2004)**

En su 4981ª sesión, celebrada el 3 de junio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General relativo a Liberia³. En su informe, el Secretario General observó que, en términos generales, se había respetado y mantenido la cesación del fuego en Monrovia y otras partes del país desde diciembre de 2003, aunque se tenía noticia de una serie de violaciones de menor importancia fuera de la capital perpetradas por elementos de los tres grupos armados. También destacó que quedaba mucho por hacer para aplicar rigurosamente las recomendaciones dirigidas a la reforma del sector de la madera de forma transparente y responsable y que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia estaba realizando progresos graduales en preparación de su solicitud de sumarse al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes. Además, añadió que la asistencia proporcionada por algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales al Gobierno Nacional de Transición de Liberia en sus esfuerzos por reformar la industria maderera y adherirse al Proceso de Kimberley era crucial para permitir que Liberia avanzase hacia el logro de los objetivos de la resolución 1521 (2003), lo que podría facilitar un pronto examen de las sanciones existentes.

El Consejo también incluyó en su orden del día el tercer informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL)⁴. En su informe, el Secretario General observó que la UNMIL seguía avanzando de forma sostenida para estabilizar Liberia y crear las condiciones de seguridad necesarias para aplicar plenamente el Acuerdo General de Paz, así como para prestar asistencia humanitaria e iniciar la

recuperación nacional. También observó que prácticamente había finalizado el despliegue de las tropas de la UNMIL en todo el país y estaba encarrilada la ejecución del programa de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración. Asimismo, subrayó que los mecanismos de vigilancia de la aplicación del Acuerdo General de Paz estaban funcionando con mayor eficacia. Sin embargo, señaló que la situación de seguridad podía volver a ser volátil antes de que finalizasen el desarme y la desmovilización de los combatientes. El Secretario General hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que prestasen asistencia al servicio de policía de Liberia y al programa para la reintegración de los excombatientes y la repatriación de los combatientes no liberianos y agradeció a los Estados Unidos que hubiesen prestado asistencia para la reestructuración e instrucción de las fuerzas armadas de Liberia. Finalmente, destacó la importancia de comenzar inmediatamente los preparativos para las elecciones de 2005, considerando las numerosas dificultades que planteaba el proceso electoral.

En la misma sesión, el Consejo escuchó la exposición del Representante Especial del Secretario General para Liberia y el Presidente del Gobierno de Transición de Liberia, tras la cual todos los miembros del Consejo formularon declaraciones.

El Representante Especial del Secretario General para Liberia afirmó que el despliegue en todo el territorio de Liberia había mejorado en gran medida la seguridad a lo largo de sus extensas y porosas fronteras. No obstante, había señales inquietantes de que aún no se estaban entregando algunas de las armas pesadas. En su opinión, el Consejo debía reiterar su firme apoyo a la celebración de las elecciones en la fecha de octubre de 2005 e insistir en que esas elecciones se celebrasen de acuerdo con lo previsto. Además, observó que se estaban tomando medidas concretas para ampliar la cooperación entre las misiones, en particular con vistas a compartir los recursos y la información militar, en cooperación con los compañeros de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental. Para finalizar, subrayó el hecho de que el Gobierno de Transición de Liberia necesitaba de manera acuciante contar con fuentes de ingresos estables para poder operar eficazmente. Era necesario proporcionar todo el apoyo necesario al

³ S/2004/428, presentado de conformidad con la resolución 1521 (2003).

⁴ S/2004/430 y Corr.1.

Gobierno de Liberia a fin de que cumpliera con lo dispuesto en la resolución 1521 (2003) del Consejo y que se pudiesen levantar las sanciones⁵.

El Presidente del Gobierno Nacional de Transición de Liberia afirmó que se encontraba allí fundamentalmente para suplicar al Consejo que levantase las sanciones impuestas a su país, en concreto, sobre la madera y los diamantes. Teniendo en cuenta que la principal razón por la que se habían impuesto las sanciones era que el Gobierno anterior utilizaba los recursos madereros para adquirir armas, a fin de atizar el conflicto en la subregión y reprimir a su propio pueblo, cabía destacar que la guerra había concluido y que Liberia estaba en paz con sus vecinos. Según afirmó, el Gobierno de Transición estaba comprometido con el estado de derecho, los derechos humanos y la justicia social y utilizaba los recursos naturales del país en beneficio de toda su población. También subrayó que se habían adoptado una serie de medidas a fin de cumplir con las condiciones que el Consejo estipuló para levantar las sanciones impuestas a la exportación de sus productos madereros y que Liberia ya se atenía al Proceso de Kimberley, internacionalmente reconocido. Por último, celebró la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de levantar unilateralmente las sanciones sobre la importación de diamantes procedentes de Liberia⁶.

La mayoría de los oradores pusieron de relieve el despliegue de la UNMIL, la reanudación del proceso de desarme y los logros obtenidos por el Gobierno Nacional de Transición de Liberia, incluidas las iniciativas puestas en marcha para que el Estado recuperase el control de los recursos naturales. La mayoría de los representantes acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados para coordinar las diversas operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en África Occidental. Varios representantes expresaron su preocupación por el hecho de que el tráfico de armas no se hubiese desmantelado. Algunos oradores destacaron la importancia de Liberia para lograr la paz y estabilidad en la región de África Occidental en su totalidad y otros acogieron con beneplácito que se celebrase la cumbre de la Unión del Río Mano con el fin de activar el diálogo y la cooperación entre los Estados de la región. Al considerar cuándo debían levantarse las sanciones, la mayoría de los representantes declararon

⁵ S/PV.4981, págs. 2 a 6, 28 y 29.

que continuarían haciendo un seguimiento de los avances logrados por Liberia.

El representante de los Estados Unidos expresó su preocupación por el hecho de que el personal civil de la UNMIL aún no hubiese alcanzado un número suficiente y destacó que el Representante Especial debía contar con todos los recursos necesarios para cumplir su mandato. Además, puso de relieve que todas las partes del sistema de las Naciones Unidas que participaban en el proceso de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración debían iniciar de inmediato la fase de rehabilitación y reintegración. El representante observó que “una historia de prácticas corruptas en Liberia había promovido un ambiente en el que se había permitido que floreciese el abuso de poder”. En su opinión, había llegado el momento de que el Gobierno Nacional de Transición estableciese mecanismos de contabilidad y auditoría transparentes con vistas a asegurar que todos los ingresos del Gobierno eran utilizados para mejorar la vida de todos los liberianos. Para finalizar, expresó su opinión de que el antiguo presidente Charles Taylor seguía siendo una amenaza para Liberia y que debía “responder por sus actos en Sierra Leona” y comparecer ante el Tribunal Especial⁷.

El representante de China hizo suya la idea de que el Consejo de Seguridad debía adoptar una decisión sobre las sanciones a Liberia lo antes posible⁸.

Habida cuenta de que las sanciones se habían impuesto para favorecer la paz en Liberia y que el Gobierno se había convertido en un asociado del Consejo de Seguridad para la paz, el representante de Argelia destacó que la cuestión de las sanciones “ya no debía dar lugar a controversias entre Liberia y el Consejo”⁹.

El representante de Angola reconoció que los resultados obtenidos por la UNMIL habían superado las expectativas. Por ello, en su opinión, el Consejo debía responder a la súplica realizada por el Presidente del Gobierno Nacional de Transición de Liberia con respecto al levantamiento de las sanciones¹⁰.

⁶ *Ibid.*, págs. 6 a 11.

⁷ *Ibid.*, págs. 11 a 13.

⁸ *Ibid.*, pág. 14.

⁹ *Ibid.*, pág. 15.

¹⁰ *Ibid.*, págs. 19 a 21.

El representante de Alemania sugirió que la UNMIL podía ser un modelo del nuevo tipo de misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz que el Consejo quería adoptar. En especial, citó el uso de proyectos de efecto rápido como una herramienta útil que ofrecía posibilidades para otras misiones de mantenimiento de la paz¹¹.

El representante de Benin expresó su preocupación por el retraso en el examen, la ratificación y la publicación de ciertos textos jurídicos importantes, en particular los relacionados con los derechos humanos. También advirtió de la necesidad de establecer partidos políticos de carácter genuinamente nacional, libres de toda tendencia regionalista, étnica o tribal, y que respondiesen exclusivamente a los criterios precisos definidos previamente en una carta de partidos políticos. Asimismo, añadió que era necesario realizar una evaluación de los efectos de las sanciones impuestas a particulares para asegurar su eficacia, ya que la información disponible parecía indicar que la resolución 1532 (2004) “solo había producido efectos limitados sobre las personas que eran objeto de ellas”¹².

El representante del Pakistán puso de relieve la clara diferencia que existía entre las prohibiciones de armas y viajes, por una parte, y las sanciones económicas sobre los diamantes y la madera por la otra y expresó su apoyo al levantamiento de las sanciones sobre los diamantes en vista de los avances realizados por las autoridades de Liberia en relación con esa cuestión¹³.

En su 4991ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 26 de mayo de 2004¹⁴, así como una carta de fecha 1 de junio de 2004 del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia¹⁵, por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos sobre Liberia, preparado en cumplimiento del párrafo 22 de la resolución 1521 (2003). En ese informe, el Grupo de Expertos observó que, aunque no había encontrado pruebas de tráfico de armas con destino a Liberia desde

agosto de 2003, debían mantenerse las sanciones sobre las armas. El Grupo de Expertos subrayó que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia estaba aplicando en ese momento las normas de la aviación civil internacional y que había empezado a tomar medidas para establecer un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto. El Grupo de Expertos también sostuvo que las sanciones aplicadas a Liberia habían contribuido significativamente a poner fin al ciclo de conflictos armados en el país a pesar de algunos efectos negativos, como las altas tasas de desempleo.

El Presidente (Filipinas) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁶, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1549 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió restablecer el Grupo de Expertos creado en virtud de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período que comenzaría a más tardar el 30 de junio y concluiría el 21 de diciembre de 2004, con el fin de llevar a cabo las tareas siguientes: a) realizar una misión de evaluación; b) evaluar los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos enunciados en los párrafos 5, 7 y 11 de la resolución 1521 (2003); c) supervisar la aplicación y el cumplimiento de las medidas impuestas en virtud de la resolución 1532 (2004); y d) evaluar las repercusiones socioeconómicas y humanitarias de las medidas impuestas en virtud de ambas resoluciones;

Pidió además al Grupo de Expertos que presentase un informe de mitad de período al Consejo, a más tardar el 30 de septiembre de 2004, y un informe final a más tardar el 10 de diciembre de 2004;

Pidió al Secretario General que nombrase el 30 de junio de 2004, a más tardar, a cinco expertos para cumplir el mandato del Grupo de Expertos;

Instó a todos los Estados y a los órganos competentes a que cooperasen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos.

Decisión de 17 de septiembre de 2004 (5036ª sesión): resolución 1561 (2004)

En su 5036ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el cuarto informe del Secretario General sobre la UNMIL¹⁷. En su informe, el Secretario General observó que la capacidad del Gobierno Nacional de Transición de Liberia de prestar servicios básicos y

¹¹ *Ibid.*, pág. 21.

¹² *Ibid.*, págs. 22 y 23.

¹³ *Ibid.*, pág. 24.

¹⁴ S/2004/428.

¹⁵ S/2004/396.

¹⁶ S/2004/495.

¹⁷ S/2004/725.

hacer que la administración civil llegase a todo el país seguía siendo limitada. También expresó su preocupación por los problemas a los que debía hacer frente el Gobierno para funcionar como una administración coherente. Además, celebró el establecimiento de un mecanismo consultivo de alto nivel entre el Gobierno Nacional de Transición de Liberia, las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y señaló los logros alcanzados por la Comisión Electoral Nacional.

El representante de los Estados Unidos formuló una declaración¹⁸ en la que afirmó que la política de su país era asegurar que los miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos que participaban en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas estuviesen “protegidos de enjuiciamiento penal o de cualquier otra afirmación de jurisdicción por la Corte Penal Internacional”. Sin embargo, en ese caso, los Estados Unidos mantenían una suficiente protección bilateral con el Gobierno de Liberia para facilitar la participación constante de los Estados Unidos en la UNMIL, aunque no existían disposiciones explícitas que brindasen esa protección al personal en la prórroga del mandato¹⁹.

El Presidente (España) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución²⁰, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1561 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 19 de septiembre de 2005;

Pidió a todas las partes en Liberia que demostrasen su adhesión cabal al proceso de paz y colaborasen entre sí para hacer posible la celebración de unas elecciones libres, limpias y transparentes en el plazo previsto, octubre de 2005 a más tardar;

Pidió al Secretario General que, por mediación de su Representante Especial, continuase presentándole informes periódicos acerca de los progresos de la Misión en el cumplimiento de su mandato.

¹⁸ El representante de Liberia fue invitado a participar en la sesión pero no hizo ninguna declaración.

¹⁹ S/PV.5036, pág. 2.

²⁰ S/2004/740.

Decisión de 21 de diciembre de 2004 (5105ª sesión): resolución 1579 (2004)

En su 5105ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 23 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe de mitad de período del Grupo de Expertos preparado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1549 (2004)²¹. En su informe, el Grupo de Expertos observó que la corrupción seguía siendo generalizada en Liberia y que la situación humanitaria era crítica. Además, puso de relieve que la UNMIL seguía viendo limitada su actuación por el mandato del Consejo de Seguridad, que no le concedía plenos poderes ejecutivos, por ejemplo, para detener a las personas que amenazaran la paz o no se desarmaran. Por último, señaló que hasta ese momento se habían introducido pocas de las reformas que se consideraban necesarias en el sector de la madera y que era improbable que el Gobierno de Liberia pudiese cumplir plenamente los requisitos necesarios para participar en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley a corto plazo.

El Consejo también incluyó en su orden del día una carta de fecha 6 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe elaborado por el Grupo de Expertos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1549 (2004)²². En ese informe, el Grupo de Expertos observó que los esfuerzos del Gobierno Nacional de Transición de Liberia para observar los requisitos impuestos por el Consejo de Seguridad de cara al levantamiento del embargo sobre la exportación de diamantes en bruto de Liberia seguían tropezando con obstáculos por falta de financiación y capacidad institucional. El Grupo de Expertos indicó que en el presupuesto del primer ejercicio completo del Gobierno Nacional de Transición de Liberia no figuraban indicios de orientación de la política macroeconómica y que se habían dado grandes variaciones entre las finalidades para las cuales la Asamblea Legislativa había consignado recursos y el destino real que se había dado a los fondos gastados.

²¹ S/2004/752.

El representante de los Estados Unidos formuló una declaración²³ en la que expresó su apoyo a los esfuerzos que realizaban las Naciones Unidas para asegurar la paz y la estabilidad en Liberia y en la región y su reconocimiento de que el levantamiento prematuro de las sanciones en este momento “plantearía la amenaza de que resurgiese el conflicto armado”. También añadió que los Estados Unidos participaban activamente en la prestación de asistencia a las autoridades de Liberia a fin de reestructurar los sectores de la madera y los diamantes como forma de acelerar el levantamiento definitivo de las sanciones, una vez que se estableciesen los mecanismos de control adecuados²⁴.

El Presidente (Argelia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, España, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y Rumania²⁵ que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1579 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió prorrogar las medidas relativas a las armas y a los viajes impuestas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y examinarlas al cabo de seis meses; prorrogar las medidas relativas a la madera impuestas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de doce meses y examinarlas al cabo de seis meses; prorrogar las medidas relativas a los diamantes impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de seis meses, pero examinarlas al cabo de tres meses a la luz de los resultados de la visita de los representantes del Proceso de Kimberley y del informe preliminar del Grupo de Expertos solicitado en el párrafo 8 de la resolución;

Decidió restablecer el Grupo de Expertos designados en virtud de la resolución 1549 (2004) por un nuevo período que concluiría el 21 de junio de 2005.

Decisión de 21 de junio de 2005 (5208ª sesión): resolución 1607 (2005)

En su 5208ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 13 de junio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité

establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe elaborado por el Grupo de Expertos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 e) de la resolución 1579 (2004)²⁶. En el informe, el Grupo de Expertos expresó su preocupación por que los insurgentes estaban reclutando combatientes en Liberia, principalmente para luchar en Côte d’Ivoire y Guinea; la posibilidad de que liberianos estuviesen implicados en la tentativa de asesinato del Presidente de Guinea; la eficacia del embargo impuesto a la exportación de diamantes; y la falta de transparencia y rendición de cuentas del sistema liberiano. El Grupo de Expertos señaló que el despliegue de la UNMIL era completo, pero que su limitado mandato obstaculizaba la capacidad de la Misión para ejercer su autoridad en toda Liberia. También recomendó, entre otras cosas, que se estableciese una cooperación entre las diversas misiones de las Naciones Unidas en la subregión y que se diese un mandato firme para prestar asistencia al Gobierno Nacional de Transición de Liberia y al gobierno que se estableciese en el futuro en el control de la actividad minera ilegal.

El Consejo también incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 7 de junio de 2005²⁷. En su informe, el Secretario General observó que la conclusión del proceso de desarme y desmovilización y la disolución de las facciones armadas habían puesto de manifiesto que se había terminado de cumplir debidamente el acuerdo de cesación del fuego y que los avances en la organización de las elecciones de octubre de 2005 permitían albergar esperanzas de que el proceso de paz podría llevarse a feliz término. También sugirió que el Consejo podría considerar si quería ampliar el mandato y aumentar los recursos de la UNMIL para que pudiese ayudar al Gobierno de Transición Nacional a proteger las zonas productoras de diamantes y de madera.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución²⁸, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1607 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

²² S/2004/955.

²³ El representante de Liberia fue invitado a participar en la reunión pero no hizo ninguna declaración.

²⁴ S/PV.5105, págs. 2 y 3.

²⁵ S/2004/981.

²⁶ S/2005/360.

²⁷ S/2005/376, presentado en virtud de la resolución 1579 (2004).

²⁸ S/2005/401.

Decidió, en función de las evaluaciones mencionadas de los progresos realizados por el Gobierno Nacional de Transición de Liberia en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), prorrogar las medidas relativas a los diamantes impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de seis meses;

Exhortó a la Misión a redoblar sus esfuerzos, como dispone la resolución 1509 (2003), para ayudar al Gobierno Nacional de Transición de Liberia a restablecer su autoridad en todo el territorio del país, incluidas las zonas productoras de diamantes y de madera, y restablecer una ordenación adecuada de los recursos naturales;

Decidió restablecer el Grupo de Expertos designados en virtud de la resolución 1579 (2004) por un nuevo período que concluiría el 21 de diciembre de 2005;

Pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité, designase lo antes posible un máximo de cinco expertos con los conocimientos técnicos necesarios, en particular sobre armas, madera, diamantes, finanzas, cuestiones humanitarias y socioeconómicas y otras cuestiones pertinentes.

**Decisión de 19 de septiembre de 2005
(5263ª sesión): resolución 1626 (2005)**

En su 5263ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el octavo informe del Secretario General sobre la UNMIL²⁹. En su informe, el Secretario General observó la determinación del pueblo de Liberia de acudir a las urnas y la forma pacífica en que se estaba desarrollando hasta el momento el proceso electoral. También indicó que la UNMIL estaba iniciando en ese momento una nueva etapa de su actividad, en la que se centraría en la celebración de unas elecciones libres y limpias, así como en la prestación de servicios de seguridad durante las elecciones y en el período previo a la toma de posesión del nuevo Gobierno en enero de 2006.

El Presidente (Filipinas) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución³⁰, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1626 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 31 de marzo de 2006;

Autorizó a la UNMIL a desplegar, a partir de noviembre de 2005, hasta 250 efectivos militares en Sierra Leona para dar protección al Tribunal Especial para Sierra Leona;

Autorizó un aumento transitorio de la dotación máxima de la Misión, hasta un total de 15.250 efectivos militares de las Naciones Unidas, para el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2005 y el 31 de marzo de 2006, a fin de que el apoyo prestado al Tribunal no redujese la capacidad de la Misión en Liberia durante el período de transición política;

Autorizó a la UNMIL a desplegar un número suficiente de efectivos militares en Sierra Leona, siempre y cuando fuese necesario, a fin de evacuar al personal militar de la UNMIL desplegado en Sierra Leona, así como a los funcionarios del Tribunal Especial para Sierra Leona, en caso de que se produjese una crisis grave de seguridad que afectase a dicho personal y al Tribunal.

**Decisión de 11 de noviembre de 2005
(5304ª sesión): resolución 1638 (2005)**

En la 5304ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2005, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, los Estados Unidos y el Reino Unido³¹. Formularon declaraciones los representantes de la Argentina y el Brasil.

El representante del Brasil hizo hincapié en que la promoción del Estado de derecho en un país debía ser principalmente competencia de las instituciones locales, con asistencia internacional, si así se solicitara, y que la adhesión al Estado de derecho debía basarse en el estricto acatamiento del marco jurídico nacional y del derecho internacional³².

El representante de la Argentina destacó que la paz nunca se alcanzaría realmente hasta que quienes hubiesen cometido los crímenes más graves de lesa humanidad fuesen llevados a juicio y, por ello, su país apoyaba el mandato que se daba a la UNMIL para “capturar al Sr. Charles Taylor” y trasladarlo con el fin de que quedase a disposición del Tribunal Especial para Sierra Leona para su enjuiciamiento, en el caso de que este regresase a Liberia³³.

El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1638 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

²⁹ S/2005/560.

³⁰ S/2005/591.

³¹ S/2005/710.

³² S/PV.5304, pág. 2.

³³ *Ibid.*, pág. 2.

Decidió que el mandato de la UNMIL había de comprender el elemento adicional de capturar y detener al ex-Presidente, Charles Taylor, en caso de que regresase a Liberia y trasladarlo o facilitar su traslado a Sierra Leona para su procesamiento por el Tribunal Especial para Sierra Leona, y mantener plenamente informados al Gobierno de Liberia, al Gobierno de Sierra Leona y al Consejo de Seguridad;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 20 de diciembre de 2005
(5336ª sesión): resolución 1647 (2005)**

En su 5336ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 7 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 e) de la resolución 1607 (2005)³⁴. En su informe, el Grupo de Expertos observó que Liberia no había adoptado medidas suficientes para levantar las sanciones y recomendó que el Gobierno de Liberia siguiese esforzándose para demostrar su compromiso con respecto a la transparencia y rendición de cuentas.

Se invitó al representante de Liberia a participar en ese debate. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución presentado por Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, el Reino Unido y Rumania³⁵, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1647 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, entre otras cosas:

Decidió, en función de la evaluación que había hecho de los avances realizados hasta la fecha en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), prorrogar las medidas relativas a las armas y los viajes impuestas en la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de doce meses; prorrogar las medidas relativas a los diamantes y la madera por un nuevo período de seis meses; revisar cualquiera de las medidas mencionadas a petición del nuevo Gobierno de Liberia, una vez que este le hubiera informado de que se habían cumplido las condiciones impuestas en la resolución 1521 (2003) para el levantamiento de las medidas y le hubiera proporcionado información que corroborase su evaluación;

³⁴ S/2005/745.

³⁵ S/2005/792.

Reiteró que estaba dispuesto a poner término a esas medidas una vez que se hubieran cumplido las condiciones enunciadas en la resolución 1521 (2003);

Instó a la comunidad internacional de donantes a apoyar al Gobierno entrante de Liberia, prestando una asistencia generosa al proceso de paz, incluso para la reintegración de los excombatientes, la reconstrucción y los llamamientos humanitarios;

Decidió restablecer el Grupo de Expertos designados en virtud de la resolución 1607 (2005) por un nuevo período que concluiría el 21 de junio de 2006;

Pidió al Secretario General que designase lo antes posible a un máximo de cinco expertos con los conocimientos técnicos necesarios, en particular sobre armas, madera, diamantes, finanzas, y cuestiones humanitarias y socioeconómicas, y le pidió además que adoptase las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para apoyar la labor del Grupo.

**Deliberaciones de 17 de marzo de 2006
(5389ª sesión)**

En la 5389ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2006, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y la Presidenta de Liberia.

La Presidenta de Liberia afirmó que su estrategia de consolidación de la paz se basaba en cuatro pilares, que hacían hincapié en la seguridad, el estado de derecho y la gobernanza, la revitalización económica y los servicios básicos, y la infraestructura. También aseguró al Consejo que su Gobierno estaba poniendo en práctica mecanismos que mejorarían la transparencia en materia de gobernanza, en consonancia con las exigencias impuestas para levantar las sanciones sobre la explotación de la madera y los diamantes. Además, informó a los miembros del Consejo del establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la reinstauración del Tribunal Supremo de Liberia y la formulación de un plan de acción de lucha contra la corrupción. Asimismo, mencionó su petición al Presidente de Nigeria de que celebrase consultas con los colegas de la subregión y de la comunidad internacional acerca de cómo resolver la cuestión del ex-Presidente Charles Taylor. Finalmente, instó al Consejo a mantener su apoyo a la UNMIL y los países y organizaciones donantes para que contribuyesen a sus programas de recuperación y desarrollo³⁶.

La mayoría de los oradores reconocieron nuevas señales de recuperación y reforma en Liberia, el

ejemplo de la Presidenta de Liberia como la primera mujer elegida democráticamente jefe de Estado en África y el compromiso de la Presidenta con la promoción de la reconciliación nacional y la reforma de los sectores de los diamantes y la madera. La mayoría de los oradores expresó, entre otras cosas, la necesidad de contar con la presencia de la UNMIL y el apoyo a las conversaciones entre los Presidentes de Liberia y Nigeria y otros dirigentes africanos sobre la cuestión de la entrega del ex-Presidente Charles Taylor al Tribunal Especial para Sierra Leona. Algunos representantes pidieron que se examinase el régimen de sanciones y otros expresaron su preocupación por la fragilidad e inestabilidad que existían en la región, específicamente en Côte d'Ivoire.

**Decisión de 31 de marzo de 2006 (5406ª sesión):
resolución 1667 (2006)**

En su 5406ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el décimo informe del Secretario General sobre la UNMIL³⁷. En su informe, el Secretario General observó que la constitución de un nuevo Gobierno en Liberia elegido democráticamente era la culminación del proceso de transición de dos años previsto en el Acuerdo General de Paz, firmado por los partidos de Liberia en agosto de 2003, y que la Presidenta de Liberia había dado muestras de una determinación encomiable para aprovechar las oportunidades y hacer realidad los deseos del pueblo de Liberia. También subrayó que el Gobierno de Transición no pudo cumplir las condiciones para el levantamiento de las sanciones sobre la madera y los diamantes. Por último, destacó que seguiría siendo indispensable la presencia de la UNMIL durante la etapa de consolidación y, en consecuencia, recomendó que se prorrogase el mandato de la UNMIL y que se aumentase la dotación de policía de la Misión.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate y formuló una declaración el representante de Francia. El representante de Francia celebró la detención y la entrega de Charles Taylor al Tribunal Especial para Sierra Leona y rindió homenaje al Presidente de Nigeria por su decisión y a las autoridades de Liberia por su determinación para asegurar que finalmente se hiciese justicia. También hizo hincapié en que todo intento de separar la

³⁶ S/PV.5389, págs. 2 a 4.

situación en Liberia de la situación en Côte d'Ivoire no tenía ningún sentido y que el Consejo debía prestar especial atención a lo que le decían los africanos³⁸.

El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo la carta de fecha 22 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General³⁹ y un proyecto de resolución⁴⁰. El proyecto de resolución se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1667 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 30 de septiembre de 2006;

Decidió prorrogar las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1626 (2005) por el período especificado anteriormente;

Reafirmó su intención de autorizar al Secretario General a redespigar efectivos entre la UNMIL y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire con carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005), según fuese necesario;

Pidió al Secretario General que revisase sus recomendaciones sobre un plan de retiro de la UNMIL y le presentase nuevas recomendaciones en su próximo informe periódico sobre los progresos realizados por la Misión en la ejecución de su mandato.

**Decisión de 13 de junio de 2006 (5454ª sesión):
resolución 1683 (2006)**

En su 5454ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2006, el Consejo invitó al representante de Liberia a participar en el debate. La Presidenta (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁴¹, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1683 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

³⁷ S/2006/159.

³⁸ S/PV.5406, págs. 2 y 3.

³⁹ S/2006/184. En la carta, el Secretario General observó las últimas novedades en el proceso político de Côte d'Ivoire y pidió que se fortaleciese debidamente la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire más allá de las disposiciones provisionales. Para más información, véase la secc. 13 (La situación en Côte d'Ivoire) del presente capítulo, o el cap. V, parte I, secc. F.14 (ONU CI).

⁴⁰ S/2006/202.

⁴¹ S/2006/370.

Decidió que las medidas impuestas en los párrafos 2 a) y b) de la resolución 1521 (2003) no se aplicarían a las armas y municiones ya suministradas a los miembros de los Servicios Especiales de Seguridad para fines de adiestramiento y que esas armas y municiones podrían permanecer en custodia de los Servicios Especiales de Seguridad para uso irrestricto en sus operaciones;

Decidió también que esas medidas no se aplicarían a los suministros limitados de armas y municiones para uso de los miembros de las fuerzas de policía y de seguridad del Gobierno de Liberia que habían sido objeto de investigación de antecedentes y recibido adiestramiento desde que se estableció la UNMIL;

Decidió que el Gobierno y el estado exportador presentasen al Comité una solicitud con arreglo al párrafo 2 y que, de ser aprobada, el Gobierno marcaría posteriormente las armas y municiones, mantendría un registro de ellas, y notificaría oficialmente al Comité de la adopción de esas medidas;

Reiteró la importancia de que la Misión siguiese prestando asistencia y a ese respecto le pidió que inspeccionase las existencias de armas y municiones obtenidas de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la resolución y que informase periódicamente de sus conclusiones al Comité.

Decisión de 20 de junio de 2006 (5468ª sesión): resolución 1689 (2006)

En su 5468ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día la carta de fecha 7 de junio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos preparado en cumplimiento del párrafo 9 e) de la resolución 1647 (2005)⁴². El Grupo de Expertos observó que, con respecto a la madera, las sanciones eran, en general, eficaces y que no había pruebas de que se exportase madera. La Presidenta de Liberia también había declarado que había cancelado todas las concesiones forestales existentes por no cumplir las normas legales. En cuanto a los diamantes, el Grupo de Expertos observó que la falta de capacidad del Gobierno y de un mandato claro de prohibición de estas actividades para la UNMIL había obstaculizado la lucha contra la explotación ilegal en el interior.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. La Presidenta (Dinamarca) señaló a la

⁴² S/2006/379.

atención del Consejo un proyecto de resolución⁴³, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1689 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, entre otras cosas:

Decidió no renovar la medida enunciada en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003) que obligaba a los Estados Miembros a impedir la importación a sus territorios de troncos y productos de madera procedentes de Liberia;

Decidió reconsiderar, tras un período de noventa días, la decisión y expresó su determinación de reinstaurar la medida enunciada en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003) a menos que antes de que concluyese ese período se le comunicase que se había aprobado la legislación forestal propuesta por el Comité de Supervisión de la Reforma Forestal;

Instó a sancionar rápidamente la legislación forestal propuesta por el Comité de Supervisión de la Reforma Forestal;

Decidió que las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) se renovasen por un período adicional de seis meses, al cabo del cuarto de los cuales serían reexaminadas por el Consejo, a fin de dar al Gobierno de Liberia tiempo suficiente para establecer un régimen eficaz de certificado de origen para el comercio de diamantes en bruto liberianos;

Pidió al Secretario General que renovase por un período adicional de seis meses el mandato del Grupo de Expertos restablecido de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1647 (2005), y pidió al Grupo de Expertos que comunicase al Consejo, por conducto del Comité, sus observaciones y recomendaciones a más tardar el 15 de diciembre de 2006.

Decisión de 13 de julio de 2006 (5487ª sesión): resolución 1694 (2006)

En su 5487ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el undécimo informe del Secretario General sobre la UNMIL⁴⁴. En su informe, el Secretario General observó que la relativa estabilidad del país había permitido que aumentase la libertad de circulación, había facilitado el regreso de los refugiados y desplazados internos y había favorecido el resurgimiento paulatino de la actividad económica. Sin embargo, los graves disturbios causados por antiguos miembros de las Fuerzas Armadas y por otras personas ponían de manifiesto la fragilidad de la paz. También destacó que la relativa estabilidad que existía seguía dependiendo mayoritariamente de la presencia de la UNMIL, habida cuenta de que Liberia todavía no

⁴³ S/2006/413.

⁴⁴ S/2006/376.

disponía de ejército propio y su nueva fuerza de policía se encontraba aún en la etapa de formación.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América⁴⁵, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1694 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió aumentar en 125 efectivos la dotación autorizada del componente de policía civil de la UNMIL y reducir en 125 efectivos la dotación autorizada del componente militar de la Misión.

**Decisión de 29 de septiembre de 2006
(5542ª sesión): resolución 1712 (2006)**

En su 5542ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el duodécimo informe del Secretario General sobre la UNMIL⁴⁶. En su informe, el Secretario General observó que, a pesar de los progresos registrados en la aplicación de una serie de importantes reformas estructurales, Liberia dependía en gran medida de la UNMIL para garantizar la seguridad, en especial a la luz de la frágil situación que imperaba en la subregión, en particular en Côte d'Ivoire.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁴⁷, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1712 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 31 de marzo de 2007;

Reafirmó su intención de autorizar al Secretario General a red desplegar efectivos entre la UNMIL y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire con carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005), según fuese necesario;

Hizo suyas las recomendaciones del Secretario General sobre la consolidación, la reducción y el retiro graduales y en etapas del contingente de la UNMIL, según lo permitiese la situación y sin comprometer la seguridad de Liberia.

⁴⁵ S/2006/509.

⁴⁶ S/2006/743.

⁴⁷ S/2006/773.

**Decisión de 20 de diciembre de 2006
(5602ª sesión): resolución 1731 (2006)**

En su 5602ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 13 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos, presentado de conformidad con el párrafo 9 e) de la resolución 1647 (2005)⁴⁸. El Grupo observó que Liberia aún no estaba en condiciones de garantizar los controles internos necesarios para el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, por lo que tampoco estaba justificado el levantamiento de las sanciones impuestas a los diamantes. También señaló que persistían las acusaciones de reclutamiento para la guerra en Côte d'Ivoire.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁴⁹, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1731 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió, después de haber evaluado los progresos realizados hasta la fecha en el cumplimiento de las condiciones necesarias para suspender las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), renovar las medidas relativas a las armas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) y modificadas por los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006) y renovar las medidas impuestas a los viajes en virtud del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003), por un nuevo período de doce meses; que las medidas impuestas en relación con las armas en los apartados a) y b) del párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) no se aplicasen a los suministros de equipo militar no mortífero, con excepción de las armas y municiones no mortíferas que se notificasen con anticipación al Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003); renovar las medidas impuestas en relación con los diamantes en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) y renovadas en virtud del párrafo 4 de la resolución 1689 (2006) por un período adicional de seis meses, que el Consejo revisaría después de cuatro meses a fin de dejar al Gobierno de Liberia tiempo suficiente para establecer un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto de Liberia, que fuese transparente e internacionalmente verificable; revisar las medidas anteriores a instancias del Gobierno de Liberia una vez que el Gobierno comunicase al Consejo que se habían cumplido las condiciones establecidas en la resolución

⁴⁸ S/2006/976.

⁴⁹ S/2006/1001.

1521 (2003) para poner fin a estas medidas, y facilitase al Consejo la información que justificara su apreciación;

Decidió prorrogar el mandato del actual Grupo de Expertos designado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1689 (2006) por un nuevo período, hasta el 20 de junio de 2007;

Pidió al Secretario General que adoptase las disposiciones necesarias, en este caso excepcional, para renovar el nombramiento de los actuales miembros del Grupo de Expertos a que se hacía referencia en su carta a la Presidenta del Consejo de Seguridad, de fecha 23 de junio de 2006⁵⁰, y que adoptase las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para prestar apoyo a la labor del Grupo.

**Decisión de 30 de marzo de 2007 (5652ª sesión):
resolución 1750 (2007)**

En su 5652ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el decimocuarto informe del Secretario General sobre la UNMIL⁵¹. En su informe, el Secretario General observó que la situación política global en Liberia había permanecido en general estable aunque las situaciones impredecibles de Côte d'Ivoire y Guinea creaban un entorno que presentaba retos adicionales a los esfuerzos por instaurar una estabilidad sostenible en Liberia.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Sudáfrica) señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución⁵², que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1750 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 30 de septiembre de 2007;

Reafirmó su intención de autorizar al Secretario General a redistribuir efectivos, según fuese necesario, entre la Misión y la ONUCI con carácter temporal y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005);

Exhortó al Gobierno de Liberia a que, en estrecha coordinación con la Misión, siguiese adoptando medidas para cumplir esos elementos de referencia, con miras a consolidar, reducir y retirar gradualmente y por etapas el contingente de la UNMIL, a medida que la situación lo permitiese y sin comprometer la seguridad de Liberia.

⁵⁰ S/2006/438.

⁵¹ S/2007/151.

⁵² S/2007/176.

**Decisión de 27 de abril de 2007 (5668ª sesión):
resolución 1753 (2007)**

En su 5668ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2007, el Consejo invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁵³, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1753 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió poner fin a las medidas impuestas en relación con los diamantes en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) y renovadas en el párrafo 1 de la resolución 1731 (2006);

Alentó al Proceso de Kimberley a que le informase en un plazo de noventa días sobre la solicitud de adhesión de Liberia al Proceso de Kimberley y exhortó al Gobierno de Liberia a cumplir las recomendaciones de la misión de expertos establecida para el período posterior a su admisión en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

Decidió revisar la decisión de poner fin a las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) tras examinar el informe del Grupo de Expertos.

**Decisión de 20 de junio de 2007 (5699ª sesión):
resolución 1760 (2007)**

En su 5699ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 7 de junio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos presentado en cumplimiento de lo estipulado en el párrafo 4 d) de la resolución 1731 (2006)⁵⁴. El Grupo observó que, como consecuencia directa del levantamiento de las sanciones sobre la exportación de diamantes en bruto procedentes de Liberia, el 4 de mayo de 2007 Liberia había sido admitida oficialmente como miembro del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley. Tomando nota de que el Gobierno había acogido con satisfacción el levantamiento de sanciones relativas a la madera y los diamantes, el Grupo manifestó su preocupación por la probabilidad de que el levantamiento de las sanciones avivase expectativas poco realistas de la población sobre la capacidad del Gobierno para proporcionar empleo inmediato y mejorar los servicios sociales.

⁵³ S/2007/227.

⁵⁴ S/2007/340.

Dichas expectativas podrían ejercer una presión excesiva sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para activar la economía.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Bélgica) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁵⁵, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1760 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que estableciese un Grupo de Expertos para que realizara las siguientes tareas: a) llevar a cabo una misión de evaluación complementaria en Liberia y en los Estados vecinos a fin de investigar y preparar un informe sobre la aplicación, y las posibles violaciones, de las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003); b) evaluar la repercusión y la eficacia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004); c) evaluar la aplicación de la legislación forestal aprobada por el Congreso de Liberia el 19 de septiembre de 2006 y promulgada tras la firma de la Presidenta Johnson-Sirleaf el 5 de octubre de 2006; d) evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia de las disposiciones del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley; e) informar al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 6 de diciembre de 2007, sobre todas esas cuestiones; f) cooperar con otros grupos de expertos pertinentes; g) determinar las esferas en que podía fortalecerse la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), y hacer recomendaciones al respecto;

Instó a todos los Estados y al Gobierno de Liberia a que cooperasen plenamente con el Grupo de Expertos en todos los aspectos de su mandato.

Decisión de 20 de septiembre de 2007 (5745ª sesión): resolución 1777 (2007)

En su 5745ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el decimoquinto informe del Secretario General sobre la UNMIL⁵⁶. En su informe, el Secretario General observó que el Gobierno seguía concentrándose en la consolidación de su autoridad, la lucha contra la corrupción, la ejecución del Programa de Asistencia en Materia de Gobernanza y Gestión Económica, la reforma del sector de seguridad, la recuperación del control y la reglamentación de sus recursos naturales y el fortalecimiento de la capacidad de sus instituciones. Sin embargo, el lento progreso del fortalecimiento del

⁵⁵ S/2007/369.

sector de seguridad era motivo de profunda preocupación. También observó que el plan de reducción propuesto para la UNMIL permitiría que se transfiriese al Gobierno de Liberia la responsabilidad por la seguridad del país de forma tal que el Gobierno pudiese desarrollar su capacidad.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁵⁷, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1777 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 30 de septiembre de 2008;

Reafirmó su intención de autorizar al Secretario General a redistribuir efectivos, según fuese necesario, entre la Misión y la ONUCI, con carácter temporal y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005);

Hizo suya la recomendación del Secretario General de reducir en 2.450 el número de efectivos desplegados como parte del componente militar de la UNMIL;

Hizo suya también la recomendación del Secretario General de reducir en 498 el número de agentes desplegados como parte del componente de policía de la UNMIL;

Pidió al Secretario General que observase los progresos realizados respecto de los elementos de referencia;

Expresó su intención de examinar, a más tardar el 30 de septiembre de 2008, las recomendaciones del Secretario General sobre posibles reducciones adicionales de la UNMIL, en el contexto de la situación de seguridad reinante en Liberia y la subregión.

Decisión de 19 de diciembre de 2007 (5810ª sesión): resolución 1792 (2007)

En su 5810ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 5 de diciembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos preparado en cumplimiento del párrafo 1 e) de la resolución 1760 (2007)⁵⁸. El Grupo de Expertos no había encontrado pruebas de movimientos importantes de armas o de excombatientes a través de

⁵⁶ S/2007/479

⁵⁷ S/2007/549.

⁵⁸ S/2007/689.

las fronteras de Liberia durante el período objeto del informe, aunque las tasas de robos a mano armada en Monrovia habían aumentado notablemente. Este hecho preocupante había reavivado el debate sobre el rearme de los servicios de seguridad de Liberia y había puesto de manifiesto algunos de los problemas que suscitaba el establecimiento de un estado de derecho sostenible.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Italia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁵⁹, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1792 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió renovar las medidas relativas a las armas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) y modificadas por los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006), y el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 1731 (2006) y

⁵⁹ S/2007/742.

renovar las medidas impuestas a los viajes en virtud del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003), por un nuevo período de doce meses; que los Estados Miembros notificasen al Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) el suministro de todas las armas y material conexo de conformidad con los apartados e) o f) del párrafo 2 de la resolución 1521 (2003), el párrafo 2 de la resolución 1683 (2006) o el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 1731; revisar cualquiera de las medidas anteriores a instancias del Gobierno de Liberia una vez que el Gobierno le comunicase que se habían cumplido las condiciones establecidas en la resolución 1521 (2003) para poner fin a estas medidas, y le facilitase información que justificara su apreciación;

Decidió prorrogar el mandato del actual Grupo de Expertos designado de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1760 (2007) por un nuevo período, hasta el 20 de junio de 2008;

Pidió al Secretario General que renovase el nombramiento de los actuales miembros del Grupo de Expertos y que adoptase las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para prestar apoyo a la labor del Grupo.

3. La situación en Somalia

Decisión de 25 de febrero de 2004 (4915ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 4915ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia de fecha 12 de febrero de 2004¹. En su informe, el Secretario General observó que el acuerdo alcanzado en la consulta de los dirigentes somalíes celebrada en Nairobi había constituido un hecho decisivo que prometía mayores progresos en la Conferencia para la Reconciliación Nacional en Somalia, en punto muerto desde hacía algún tiempo. La siguiente y última etapa del proceso de reconciliación sería la selección de los miembros del parlamento nacional de transición, quienes, a su vez, elegirían al presidente que gobernaría durante el período de transición. Destacó que los avances en el plano político debían ir acompañados de mejoras en las condiciones de seguridad sobre el terreno, lo cual, a su vez, daría la credibilidad necesaria al acuerdo político. El Secretario General también puso de relieve la necesidad de que

los Estados de primera línea de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) dirimieran sus propias diferencias con respecto al proceso de reconciliación de Somalia y adoptaran una postura unánime. Observó que la misión enviada a la región en noviembre de 2003 por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) y la aprobación de la resolución 1519 (2003) habían demostrado la determinación del Consejo de aplicar cabalmente el embargo de armas contra Somalia. Atendiendo a la petición del Consejo en su resolución 1519 (2003), el Secretario General anunció que había establecido, por un período de seis meses, un Grupo de Supervisión integrado por cuatro expertos con sede en Nairobi, cuyo mandato era, entre otras cosas, investigar las infracciones del embargo de armas y presentar una lista de quienes infringían el embargo de armas a los efectos de la posible adopción de medidas por el Consejo. También informó que la inseguridad y la violencia en muchas partes del país y las tensiones recientes por el control de las regiones de Sool y Sanaag ponían de relieve la urgencia y la necesidad de lograr una paz general en Somalia. Los dirigentes somalíes y sus milicias también debían ser conscientes de que tendrían que rendir cuentas por las constantes violaciones de los derechos humanos.

¹ S/2004/115 y Corr.1, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/30).